

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761475249 Bogotá D.C.,

Señora:

LUISA ELISA VILLAMIL DE CARRERO

Calle 82 B No. 95B - 15

Ciudad

ICRP-Cecifio de La Fuente de Liens Al comesta cue No. : S-2019-254021-

() [()]

Freebat 3019-05-07 16:42:39

Bever at LUMA FLISA VILLAMIL W

广大技术户籍

No. Folios:

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761475249

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante comunicación telefónica, de fecha 30 de abril de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta un caso de presunta vulneración de derechos hacia su nieta, quien cuenta con un proceso en Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la **Comisaría Primera De Familia De Engativá**, toda vez que es la entidad encargada de verificar su situación y brindarle la ayuda a la que haya lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez Elaboró: Kely Villanii!

Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

© @ICBFColombia

(@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 27 días del mes de Mayo de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
D rección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Derfijación: El presente AVISO se desfija hoy 29/05/2019 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coc dinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
D rección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761475249 Bogotá D.C.,

Señores:

COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE ENGATIVÁ

Calle 71 No. 73 A - 44 Piso 2 Ciudad

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761475249

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 30 de abril de 2019, presentada de manera **LUISA ELISA VILLAMIL DE CARRERO**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información adicional sobre su nieta, quien cuenta con un proceso de restablecimiento de derechos ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez Elaboró: Kely Villamil

Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

© @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 27 días del mes de Mayo de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Anticullo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente motificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al retire del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coc dinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de De Mjación: El presente AVISO se destija hoy 04/06/70/9 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango

Cos relinadora Gestión de Canales Centro de Contracto

L'rección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



D. E Falkoun tenon